



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo de Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2023-45648177-APN-DD#INV - ANEXO X - RÉGIMEN DE CONTROL DE ALCOHOL ETÍLICO - NORMAS DE ROTULACION PARA ALCOHOLES ETÍLICOS FRACCIONADOS.

ANEXO X

RÉGIMEN DE CONTROL DE ALCOHOL ETÍLICO

NORMAS DE ROTULACION PARA ALCOHOLES ETÍLICOS FRACCIONADOS

DEFINICIONES GENERALES

A los efectos del presente Anexo se entiendo por:

Etiquetado

Es el conjunto de elementos fijos, adheridos o impresos en forma directa al envase, utilizados para la presentación comercial del producto, con el fin de identificarlo gráficamente y suministrar al consumidor la información legalmente exigida y otras de carácter optativo.

Menciones Obligatorias

Son las informaciones que deben brindarse al consumidor, en cumplimiento de las exigencias normas legales vigentes y normas complementarias, emanadas de Organismos Oficiales con competencia en la identificación de mercaderías.

Son Menciones Obligatorias

Identificación del producto: Se identificara el producto según corresponda como:

Alcohol Etílico Buen Gusto/Potable, Alcohol Etílico Buen Gusto, Alcohol Etílico Mal Gusto, Aguardiente/Destilado Alcohólico Simple, Alcohol Etílico Desnaturalizado, Alcohol Etílico Anhidro, Alcohol Etílico Hidratado, Alcohol Etílico Desnaturalizabo Base Para Productos de uso Industrial.

Cuando en la identificación del producto se haga mención a su finalidad de uso, por ejemplo: Farmacopea Argentina, Alimentario, el mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Organismo de competencia, por ejemplo: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL).

Nombre o Razón Social y Número de Inscripción ante el I.N.V

Domicilio: Se indicara el domicilio del establecimiento, mediante la indicación de calle, número, localidad, partido o departamento y provincia.

Graduación Alcohólica: Se indicará la graduación alcohólica en por ciento (%) expresada a 20° C.

Contenido neto: Se indicara el contenido neto expresado en mililitros, centímetros cúbicos o litros.

Análisis de Libre Circulación: Se indicara el número de análisis de Libre Circulación otorgado por el INV

Leyendas: Deberán incluirse las siguientes leyendas “PRODUCTO INFLAMABLE DE PRIMERA”, y el símbolo convencional correspondiente; “PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS”; MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS”.

Advertencia de Toxicidad: Cuando el producto contenido en el envase sea un alcohol desnaturalizado y/o de uso industrial (no para uso alimentario o medicamentoso), llevará las recomendaciones para evitar su ingestión, inhalación, contacto con la piel, contaminación con los alimentos y los antídotos correspondientes. Como así también la palabra “TOXICO” en letras de color ROJO, fácilmente legible.